



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021347 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 29135 del 26 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que el día 30 de noviembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales (Código SNIES 803).

Que en sesión realizada los días 30 y 31 de enero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Ciencias Sociales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con lugar de desarrollo en IBAGUÉ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad cuenta con una misión y visión institucional clara y explícita, encaminada a formar profesionales con responsabilidad social que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional y está en coherencia con el Proyecto Institucional y con su Plan de Desarrollo Institucional.
- El programa contaba a 2018-I con 12 profesores de tiempo completo a término indefinido, de los cuales 4 contaban con título de doctorado y 8 de maestría. El programa mejoró sustancialmente respecto al periodo 2013-II en el que contaban solo con 6 profesores de tiempo completo con nivel de maestría. Actualmente, atienden a una población de 281 estudiantes para una relación de 23 estudiantes por profesor.
- Se destaca una proyección regional y social de la universidad y del programa hacia poblaciones con niveles altos de marginalidad. Desde la licenciatura se realizan diversos programas y proyectos con el fin de que los conocimientos pedagógicos y sociales tengan un impacto en la población.
- El programa impulsa las políticas y prácticas institucionales relacionadas con el desarrollo de competencias genéricas, la pertinencia, la flexibilidad, la interdisciplinariedad y la internacionalización del currículo, así como su evaluación y seguimiento permanente con indicadores.
- De acuerdo con la información reportada por la institución, el programa cuenta con 47 convenios nacionales realizados con algunas entidades y la mayoría con Instituciones educativas. Adicionalmente, entre el 2014 al 2018 reportan 9 profesores visitantes: 1 de México, 1 de Brasil, 1 de OEI, 1 de España y 5 Nacionales. Además, según el informe de evaluación externa, 14 estudiantes han desarrollado sus prácticas como opción de grado en México, Brasil y Perú y, 3 estudiantes han presentado ponencias en Cuba y España.
- De acuerdo con la información reportada en Colciencias, el programa cuenta con 3 grupos de investigación: 1 grupo clasificado en categoría A y 2 en B, por medio de los cuales han generado 155 productos académicos en los últimos 5 años (2014-2018). Adicionalmente, en el informe de evaluación externa los pares referencian que las publicaciones de los docentes en el periodo 2013-2018, fueron: 14 artículos en revistas nacionales indexadas, 4 artículos en revistas internacionales indexadas; 10 libros; 15 capítulos de libros; otras publicaciones, 6.
- Se señala como fortaleza la amplia oferta y cobertura de los servicios que ofrece el campus y la dirección de bienestar universitario, orientada al óptimo desarrollo de los procesos académicos y la formación integral y enriquecida de los estudiantes de la universidad y del programa.
- La Biblioteca Rafael Parga Cortés presta excelentes servicios y cuenta con recursos bibliográficos de óptima calidad. Además, permite el acceso a un número significativo de bases de datos especializadas, colecciones de libros y publicaciones seriadas pertinentes al desarrollo de las labores de docencia e investigación, así como para el desarrollo de los trabajos de grado de los estudiantes.
- En las Pruebas Saber-Pro 2018 el programa obtuvo sus resultados por encima del grupo de referencia en las Competencias Genéricas de Competencias Ciudadanas, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La retención del programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 10,78% en comparación con la deserción a nivel nacional que esta por el orden del 15,44%.*
- *Se resaltan los esfuerzos de la universidad orientados a aumentar las tasas de graduación por cohorte del programa, que en el semestre 11 está por el orden del 23,61% frente a la nacional que es de 22,52%."*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con lugar de desarrollo en IBAGUÉ debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar con el fortalecimiento, consolidación y cualificación de la planta docente para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades misionales de docencia, investigación y extensión.*
- *A pesar de los avances en materia de internacionalización es importante fortalecer las alianzas en redes científicas del programa y la conexión de los grupos de investigación con grupos extranjeros o nacionales y posibilitar la participación de los estudiantes del programa en pasantías académicas, ponencias, intercambios, entre otros, con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.*
- *Continuar mejorando la producción científica de los investigadores del programa manteniendo los incentivos orientados a fomentar la publicación de los resultados en revistas indexadas nacionales e internacionales.*
- *Mejorar los procesos de sistematización de los egresados y el sector empresarial en procura de fortalecer su relación con el programa.*
- *Mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber-Pro, dado que en los resultados del año 2018 el programa se ubicó por debajo del promedio nacional en las Competencias Genéricas de Comunicación Escrita e Inglés.*
- *Continuar implementando acciones de mejora permanente, propuestas en el documento de autoevaluación, informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Tolima
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Ciencias Sociales
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Ibagué (Tolima)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

---

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

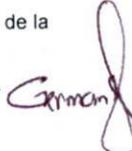
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 803 (Código de Proceso: 22279)